

ALADI/CR/di 2422  
Representación de Colombia  
20 de marzo de 2007



INTERNALIZACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE COLOMBIA DEL  
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 59 Y SU  
PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL

Montevideo, 19 de marzo de 2007.

MPC. 052

La Representación Permanente de la República de Colombia saluda muy atentamente a la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI, en ocasión de hacerle llegar la Nota Verbal OAJ.CAT No. 10099 del 28 de febrero de 2007, a través de la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia informa al Secretario General de la ALADI, Doctor Didier Operti, que Colombia cumple con los requisitos constitucionales internos para la entrada en vigor del “Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República de Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Paraguay, de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina y el Primer Protocolo Adicional Régimen de Solución de Controversias” suscritos en Montevideo a los 18 días del mes de octubre de 2004.

La Representación Permanente de la República de Colombia se vale de la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

\_\_\_\_\_  
A la Honorable  
Secretaría General de la  
Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI  
Presente

Nota de Secretaría:

El Acuerdo de Complementación Económica N° 59 y su Primer Protocolo Adicional fueron publicados como documentos ALADI/AAP.CE/59 y ALADI/AAP.CE/59.1, respectivamente.

ALADI/CR/di 2422  
Representação da Colômbia  
20 de março de 2007

INTERNALIZAÇÃO AO ORDENAMENTO JURÍDICO DA COLÔMBIA  
DO ACORDO DE COMPLEMENTAÇÃO ECONÔMICA No. 59 E SEU  
PRIMEIRO PROTOCOLO ADICIONAL

Montevideu, em 19 de março de 2007.

MPC. 052

A Representação Permanente da República da Colômbia cumprimenta atenciosamente a Associação Latino-Americana de Integração – ALADI e envia, em anexo, a Nota Verbal OAJ.CAT No. 10099, de 28 de fevereiro de 2007, por meio da qual o Ministério das Relações Exteriores da Colômbia informa ao Secretário-Geral da ALADI, Doutor Didier Operti, que a Colômbia cumpre os requisitos constitucionais internos para a entrada em vigor do “Acordo de Complementação Econômica assinado pelos Governos da República da Argentina, da República Federativa do Brasil, da República do Paraguai, da República Oriental do Uruguai, Estados Partes do MERCOSUL e pelos Governos da República da Colômbia, da República do Equador e da República Bolivariana da Venezuela, Países-Membros da Comunidade Andina e o Primeiro Protocolo Adicional ao Regime de Solução de Controvérsias”, assinados em Montevideu, em 18 de outubro de 2004.

Esta Representação Permanente aproveita a oportunidade para renovar a essa Secretaria-Geral os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

---

À  
Secretaria-Geral da  
Associação Latino-Americana de Integração - ALADI  
Nesta

---

**Nota da Secretaria:**

O Acordo de Complementação Econômica N° 59 e seu Primeiro Protocolo Adicional foram publicados como documentos ALADI/AAP.CE/59 e ALADI/AAP.CE/59.1, respectivamente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

OAJ.CAT No.10099

Bogotá, D. C., 28 de febrero de 2007

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a Su Excelencia con ocasión de referirme al "Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República de Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Paraguay, de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República de Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países miembros de la Comunidad Andina y el Primer Protocolo Adicional Régimen de Solución de Controversias", suscritos en Montevideo-Uruguay a los 18 días del mes de octubre de 2004.

Al respecto, tengo a bien informar a Su Excelencia que con sujeción a lo previsto en el artículo 46 del citado instrumento, cumpla con informar el cumplimiento por parte del Gobierno de Colombia de los requisitos Constitucionales internos para su entrada en Vigor, por cuanto el Congreso de la República los aprobó mediante Ley 1000 del 30 de Noviembre de 2005, publicada en el Diario oficial No. 46.137 del 30 de diciembre de 2005 y la Corte Constitucional en Sentencia C-864-06 declaró exequible tanto la Ley como los instrumentos mencionados.

A Su Excelencia  
el señor DIDIER OPERTTI BADÁN  
Secretario General de la ALADI



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En consecuencia, tengo el honor de manifestarle que los mencionados instrumentos entrarán en vigor para Colombia en la fecha de aviso de recibo de la presente nota.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

FERNANDO ARAÚJO PERDOMO  
Ministro de Relaciones Exteriores